

CIRCULAR No 007 DE 2026
(21 de abril de 2026)

PARA: ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL.

DE: MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL DEL IDPAC

ASUNTO: FECHAS DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS, PROCEDIMIENTO EN CASO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O JUSTA CAUSA

Respetados dignatarios (as), reciban un cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, se recuerda a las organizaciones comunales las fechas establecidas para la elección de dignatarios, las cuales se determinan de la siguiente manera:

- “a) **Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria:** el último domingo del mes de abril, cuyo período inicia el primero (1) de julio del mismo año.*
- b) **Asociaciones de Juntas de Acción Comunal:** el último domingo del mes de julio, cuyo período inicia el primero (1) de septiembre del mismo año.*
- c) **Federaciones de Acción Comunal:** el último domingo del mes de septiembre, cuyo período inicia el primero (1) de noviembre del mismo año.*
- d) **Confederación Nacional de Acción Comunal:** el último domingo del mes de noviembre, cuyo período inicia el primero (1) de enero del año siguiente”.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio del Interior, mediante la Circular No. 009 de 2025, precisó que para la elección aplicable para la vigencia 2026, el cual deberá ser observado de manera estricta por los organismos comunales.

CALENDARIO ELECTORAL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNAL	
Conformación del Tribunal de Garantías	Hasta el 26 de marzo de 2026
Afiliaciones en el Libro de Afiliados	Hasta el 10 de abril de 2026

CIRCULAR No 007 DE 2026
(21 de abril de 2026)

Elecciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria	DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026
Inicio de nuevo periodo 2026-2030	1 de julio de 2026

CALENDARIO ELECTORAL ASOCIACIONES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	
Conformación del Tribunal de Garantías	Hasta el 25 de junio de 2026
Afiliaciones en el Libro de Afiliados	Hasta el 10 de julio de 2026
Elecciones de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal	DOMINGO 26 DE JULIO DE 2026
Inicio de nuevo periodo 2026-2030	1 de septiembre de 2026

Ahora bien, el parágrafo 2 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 dispone que, cuando se configure una causal de: **fuerza mayor, caso fortuito o justa causa** que impida la realización de las elecciones en la fecha prevista, el organismo comunal podrá solicitar autorización ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, con el fin de llevar a cabo el proceso de elección por fuera del término legal.

Dicha autorización podrá concederse por un término máximo de dos (2) meses, siempre que:

- Se presente solicitud escrita por parte del organismo comunal.
- Se alleguen los soportes que acrediten de manera suficiente la ocurrencia de la(s) circunstancia(s) excepcional(es).

En este sentido, se advierte que la no realización de las elecciones dentro de los términos legalmente establecidos, sin que medie autorización previa por parte de esta entidad, podrá dar lugar a la imposición de sanciones, previstas en el parágrafo 1 del artículo 36 de la citada ley, tales como:

- Suspensión del registro hasta por noventa (90) días.
- Desafiliación de miembros o dignatarios, junto con la fijación de un nuevo plazo para la elección, cuyo incumplimiento podrá acarrear la cancelación del registro.

En consecuencia, se EXHORTA a las organizaciones comunales a adelantar de manera oportuna las actuaciones necesarias para garantizar la realización de sus procesos electorales dentro de las fechas establecidas. En caso de presentarse alguna circunstancia



IDPAC



CIRCULAR No 007 DE 2026

(21 de abril de 2026)

excepcional, deberá gestionarse de manera previa y dentro de los términos la solicitud de autorización correspondiente, a través del correo electrónico correspondencia@participacionbogota.gov.co



El cumplimiento de estas disposiciones resulta esencial para para garantizar la legalidad, transparencia, continuidad institucional y adecuada representación en el funcionamiento de los organismos de acción comunal en el Distrito Capital.



Atentamente,


MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO

Directora General

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

Elaboró: Elkin David Sarmiento – Contratista SAC 
Nicol Dariana Zuluaga Giraldo – Abogada Contratista SAC 

Revisó: Luis Armando Merchán H. – Profesional Universitario 219-02 
Luisa Fernanda Achagua Mulford – Asesora Dirección 

Aprobó: John Jairo González Arboleda - Subdirector de Asuntos Comunales 
James Rincón Castaño – Jefe OJ 